



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0486 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 30 JUN. 2016

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0572-2015-ANA/AAA.XI-P.A de fecha 30 de noviembre del 2015, que resolvió acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, la disponibilidad hídrica superficial proveniente de la quebrada Mancapucro y de los manantiales Tunajire, Wisquinawisca 01, Wisquinawisca 02 y Wisquinawisca 03, con fines poblacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0572-2015-ANA/AAA.XI-P.A de fecha 30 de noviembre del 2015, recaído en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica signado con Registro N° 2565-2015-ANA-ALA-BAP, se resolvió acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, la disponibilidad hídrica superficial proveniente de la quebrada Mancapucro y de los manantiales Tunajire, Wisquinawisca 01, Wisquinawisca 02 y Wisquinawisca 03, con fines poblacionales;

Que, según el Informe Técnico N° 002-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/JCH de fecha 30 de junio del 2016, por error involuntario se ha consignado, en el cuadro de "Disponibilidad hídrica para el proyecto" del artículo 1° de la Resolución Directoral señalada en el considerando precedente, en el extremo que corresponde a la quebrada Mancapucro, los siguientes volúmenes:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Mancapucro	964,22	870,91	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	11 352,93

Cuando lo correcto es que debió haberse consignado los volúmenes siguientes:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Mancapucro	18 213,12	18 450,56	18 213,12	17 625,60	18 213,12	17 625,60	18 213,12	18 213,12	17 625,60	18 213,12	17 625,60	18 213,12	214 444,80

Que, en ese sentido, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error numérico existente en el cuadro de "Disponibilidad hídrica para el proyecto", que obra en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0572-2015-ANA/AAA.XI-P.A de fecha 30 de noviembre del 2015, en el extremo que corresponde a la quebrada Mancapucro;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de Oficio, el error numérico contenido en el cuadro de "Disponibilidad hídrica para el proyecto" del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0572-2015-



ANA/AAA.XI-P.A de fecha 30 de noviembre del 2015, en el extremo que corresponde a la quebrada Mancapucro, en el que se consignó los siguientes volúmenes:



Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Mancapucro	964,22	870,91	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	11 352,93

Cuando lo correcto es que debió haberse consignado los volúmenes siguientes:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Mancapucro	18 213,12	18 450,56	18 213,12	17 625,60	18 213,12	17 625,60	18 213,12	18 213,12	17 625,60	18 213,12	17 625,60	18 213,12	214 444,80

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0572-2015-ANA/AAA.XI-P.A de fecha 30 de noviembre del 2015 en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
 PAMPAS - APURIMAC
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Abancay, 30 JUN. 2016
 MARIA ELENA QUISPE HUALLPA
 FEDATARIO